

ORDEN DE 11 DE JUNIO DE 2018, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

De acuerdo con lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, mediante Orden de 15 de marzo de 2016, del Consejero de Sanidad, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y de sus organismos públicos, estableciendo los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actividad subvencional, así como los plazos de consecución, fines y vinculación con la política presupuestaria de gasto. Dichos planes estratégicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, son aprobados por el titular del Departamento correspondiente.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos, aprobado para el periodo comprendido entre 2016 y 2020, contiene el conjunto de subvenciones que corresponden a sus órganos directivos y a los organismos públicos que tiene adscritos, incorporando las fichas descriptivas de las diferentes líneas de subvención, con indicación del programa presupuestario al que corresponden y las líneas básicas de su régimen de concesión y ordenación.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, ha incorporado en el Capítulo VII de su estado de gastos una nueva línea de subvención destinada a las entidades locales para mejora y acondicionamiento de los consultorios locales, cuya consideración como equipamientos para la atención sanitaria, adscritos a los Centros de Salud, contempla el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Sin perjuicio de que las subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formen parte del Fondo Local de Aragón, regulado en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y deban ajustar su tramitación y concesión a las bases reguladoras aprobadas específicamente por el Departamento de Presidencia, resulta necesaria la inclusión de la nueva línea de subvención en el Plan Estratégico del Departamento de Sanidad, al ser dicha inclusión una exigencia legal requerida para su convocatoria y concesión.

Asimismo, en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, se ha incorporado en el Capítulo IV de su estado de gastos una cuantía destinada a financiar convenio con la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón entre su residencia habitual y el centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento, siendo igualmente necesaria la incorporación de dicha línea de subvención en el Plan Estratégico del Departamento.

Ambas modificaciones han sido autorizadas por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Consecuentemente, y con el objeto de incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 15 de marzo de 2016, del Consejero de Sanidad, las nuevas líneas de subvención previstas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, correspondientes a los programas de gasto del Servicio Aragonés de Salud y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se procede a aprobar la presente modificación, con sujeción a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias legalmente previstas, dispongo:

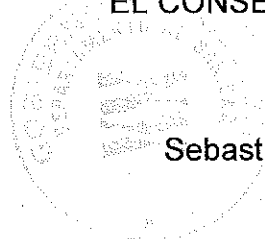
Primero.- Aprobación.

Se aprueba la modificación parcial del Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad, incorporando al mismo, dentro de las subvenciones propias del Servicio Aragonés de Salud, las nuevas líneas de subvención que figuran como anexo a esta Orden.

Segundo.- Contenido.

En las fichas descriptivas de las nuevas líneas de subvención se recogen los elementos señalados en el artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de lo contemplado en las bases reguladoras que resultan de aplicación a la misma.

Zaragoza, 11 de junio de 2018
EL CONSEJERO DE SANIDAD



Sebastián Celaya Pérez

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Servicio Aragonés de Salud- 5201

Programa 4121-Asistencia Sanitaria.

Objetivo estratégico

-Mejora de las condiciones de los consultorios médicos locales.

Línea de Subvención 1

Adaptación, reforma y /o reparación de consultorios médicos locales

a) Procedimiento de concesión

Concurrencia Competitiva

b) Objetivos y efectos que se pretenden

Adaptación, reforma y/o reparación de los consultorios médicos locales con el objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio y en la atención a los usuarios.

c) Plazo necesario para su consecución

1 año

d) Costes previsibles.

600.000 €

e) Fuente de financiación

Importe que financia o porcentaje

Recursos propios

Municipios 0-500 hab. :75%

Recursos propios

Municipios 501-2000 hab. :80 %

Recursos propios

Municipios Más de 2000 hab. :65%

Línea de Subvención 2

Adquisición de equipamiento clínico y mobiliario para los consultorios médicos locales

a) Procedimiento de concesión

Concurrencia Competitiva

b) Objetivos y efectos que se pretenden

Adquisición de equipamiento clínico y mobiliario para los consultorios médicos locales con el objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio y en la atención a los usuarios:

c) Plazo necesario para su consecución

1 año

d) Costes previsibles.

400.000 €

e) Fuente de financiación

Importe que financia o porcentaje

Recursos propios

Municipios 0-100 hab. :95% hasta 1000 €

Recursos propios

Municipios 101-200 hab. :90 % hasta 1000€

Recursos propios

Municipios 201-500 hab. :85% hasta 1000€

Recursos propios

Municipios 501-1000 hab. :80% hasta 1500€

Recursos propios

Municipios 1001-5000 hab. :80% hasta 1500€

Recursos propios

Municipios más de 5.000 hab. :80% hasta 2000€

Dirección General de Asistencia Sanitaria -1602

Programa 4131 Asistencia Sanitaria CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS EN TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Objetivos estratégicos

Regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento de Radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón entre su residencia habitual y el centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento.

Línea de subvención 1

La Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden de 27 de junio de 2008, establece en su disposición tercera que el Departamento de Salud y Consumo establecerá convenios de colaboración con asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro, que medien en la gestión de los desplazamientos de pacientes, con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en esta Orden.

a) Procedimiento de concesión:

Directa mediante convenio.

b) Áreas de competencia afectadas:

En la gestión de los traslados de las personas en tratamiento de Radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón entre su residencia habitual y el centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento.

c) Objetivos y efectos que se pretenden

El objeto y ámbito del presente Convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) en la gestión de los traslados de las personas en tratamiento de Radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón entre su residencia habitual y el centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Plazo necesario para su consecución

Bianual con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo total de cuatro años incluidas las prórrogas.

c) Costes previsibles:

1.000.000 euros anuales

f) Fuente de financiación:

Importe que financio o porcentaje:

Propia

100 %

g) Plan de acción:

La inclusión en el servicio será voluntaria. Cualquier paciente en tratamiento de Radioterapia por el Servicio Aragonés de Salud podrá incorporarse al servicio de transporte que regula este convenio cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que el tratamiento este prescrito por un facultativo autorizado del Servicio Aragonés de Salud.
- Que el tratamiento se realice en un centro sanitario propio o concertado por el Departamento de Sanidad.
- Que su domicilio de residencia habitual esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que su situación clínica permita el traslado en transporte público.